

de la provincia



de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 peseas.—Anuncios para suscriptores, línea o 10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son,

Las leyes ob igarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no

Se entiende hecha la promul gación el día en que termine la iserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia conti-nuan en el Real Sitio de Aracjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Junio.)

# Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las negociaciones de un definitivo arreglo comercial con la Nación francesa exigen detenido estudio de los intereses respectivos y la aprobación de las Cor-

tes, en una ú otra forma otorgada. Por otra parte, es evidente que el tiempo material falta para que tales requisitos puedan llenarse en los pocos días que nos separan del 1.º de Julio, y en el interin cada día se patentiza más la conveniencia de que, por lo menos, cesen lo antes posible de estar sometidos los productos franceses en España y las mercancías españolas en Francia á un tratamiento diferencial, con singular y recíproco perjuicio de ambos países, llamados por su vecindad y por sus intereses creados á sostener constantes y fructuosas transacciones mercantiles.

Persuadidos, á la par, de esto los dos Gobiernos han convenido en poner un término inmediato á la actual situación, dejando de aplicarse sus respectivas tarifas mánimas y otorgándose desde 1.º de Junio las mayores ventajas posibles mientras se llevan á término negociaciones que, desde ahora, deben abrirse para llegar á un convenio duradero, que por de contado, disminuya perjuicios graves que á la agricultura española origina, aun en su más favorable concepto, el régimen aduanero francés.

Al desaparecer el tratamiento diferencial entre los dos países, quedará equiparada durante el próximo mes la Nación vecina con las demás de Europa cuyos Tratados terminan en 1.º de Julio; pero esta venta-ja, que el Gobierno español había ya ofrecido á Francia anteriormente, no puede cauperjuicio alguno á la producción nacioal, que de todas maneras viene arrostrando la competencia de los artículos extranleros de otras procedencias, con arreglo á las tarifas de los Tratados todavía vigen-

De este modus vivendi se propone el Go-bierno dar inmediata cuenta á las Cortes, según previene la ley de 19 de Enero úlmo. No aceptada todavía por el Poder legislativo la resignación de las facultades que aquella ley otorgó al Gobierno, nada inpide, á juicio de éste, el hacer uso de ellas una vez más con tan notoria ventaja para las dos Naciones.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerhonor de someter á la soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Aranjuez 28 de Mayo de 1892.

SENORA:

A. L. R. P. de V. M., El Duque de Tetuan

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto, Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde el día 4.º del próximo mes de Junio cesará todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia, aplicándose á los productos de esta Nación la propia tarifa que para los de naciones convenidas ha de regir hasta 1.º de Julio, así en la Península

do con el Consejo de Ministros, tiene el Jé islas adyacentes, como en Cuba y Puerto-Rico.

> A partir del día 1.º de Julio, y en virtud del art. 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre último aprobando los Aranceles de la Península, se aplicará en ella y sus islas adyacentes á los productos de Francia la segunda tarifa, ó sea la mínima de de dichos Aranceles. En cuanto á las islas de Cuba y Puerto-Rico, disfrutarán los productos franceses de los beneficios con-cedidos en la tarifa 2.ª del nuevo Arancel especial aprobado por Real decreto de 29 de Abril último.

> Art. 2.º El Gobierno dará cuenta inmediatamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

> Dado en el Palacio de Aranjuez á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado, Carlos O'Donell.

# LA GUERRA

5.ª Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse en las Baleares con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO			SUELDO Pesetas.	Gratifica- ciones y demás ventajas.
Dirección general de Correos y Telégrafos.		ang 8001.		E. Date of Land
Muro á Sta. Margarita	1.a	Peaton	200	-
Ministerio de Hacienda.				
Intervención de Hacienda.	3.4	Aspirante de segunda	1000	of a special
Capitania General				
Obras públicas de Palma.— Carreteras del Estado. (1) Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de	1.a	Peon caminero	730	
Consumos (2)	1.a	Vigilante de segunda clase,	home to	
Idem	1.a 1.a	número 26	750 750 750	» »
Idem	1.a	Idem id., núm. 45	750	» »
Ayuntamiento de Mahon.	1.a	Guardia municipal	720	No.
Idem		Idem	240 240 240	**************************************
The series of th	1.a	Idem:	240,	and the

(1) Han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para

(2) Han de ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta. Madrid 29 Mayo de 1892. (Gaceta 1.º Junio)

nos anuga Núm. 1985 mass

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduria

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92 Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y à la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos,	GASTOS	Pesetas.
1.0	Administración provin-	ilma I maile
	cial	7027
2.0	Servicios generales	1425
3.9	Obras obligatorias	»
4.0	Cargas	249'89
5.0	Instrucción pública	4509'24
6.0	Beneficencia.	moid » f M
(7.00	Corrección pública.	
8.0	Imprevistos	1250
9.0	Nuevos establecimien.	
	tos. Carreteras.	men »
10.0	Carreteras.	the mily to the
11.0	Ohras diversas	2222122
12.0	Otros gastos.	1675
13.0	Resultas. 19 100 19101	377271 72
14.0	Ampliación	D BOI SON BON
15.0	Movimiento de fondos	
	ó suplementos	215000
16.0	Devoluciones	»
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DADOR BAND X
	Total.	613332'84
Lap	resente distribución asc.	iende á la
espresa	da cantidad de seiscienta	as trece mil
trecient	tas treinta y dos pesetas	ochenta v
cuatro	centimos.	
Palm	na 1.º de Junio de 1892.	-El Con-
tador,	Lino Pinillos2 Juni	0 1892.—
Aproba	do en sesión de hoy.—	Así resulta

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

del acta. - Font.

Ultimado el reparto de la contribución de inmuebles de este pueblo, formado para el servicio del año próximo venidero 1892 á 93, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el término de cinco días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Bolerin Ofi-CIAL de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y transcurrido el mismo, niuguna será atendida.

Andraitx primero de Junio de 1892 .--El Aicalde, Antonio Alemany y Valent .--P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

## AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Anuncio.—El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia

Son Servera 1.º Junio de 1892.—El Alcalde, Monserrate Santandreu.—P. A. del A. y J. P., Antonio Servera, Srio.

#### Núm. 1988

# AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, á efectos de reclamación, á contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, espirado el cual, ninguna será atendida.

Santa Eugenia 1.º Junio 1892.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A. y J. P., Gabriel Rigo, Srio.

#### Núm. 1989

# AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el próximo año económico de 1892 á 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida dos de Junio de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou.—P. A. del A. y J. P., Julián Cardell, Srio.

#### Núm. 1990

# AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

No habiendo dado resultado los encabe zamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á este pueblo y próximo ejercicio económico de 1892 á 93 queda señalado el dia doce del actual á las once de su mañana al objeto de celebrar en esta casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre, por el período de tres años de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto con inclusión del cien por cien de recargo municipal; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese remate en la primera subasta, se procederá á la segunda el día diez y siete del propio mes en la misma hora y localidad; con arreglo al pliego de condiciones indicado y demás requisitos reglamentarios.

Lluchmayor 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Salvá.—P. A. del A. Jaime Qués, Secretario.

# Núm. 1991

# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formalizado el repartimiento de la Contribución territorial de este término Munipal para el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y pasado dicho plazo, ninguna reclamación será atendida

Campos 4 Junio de 1892.—El Alcalde, Cosme Prohens.—P. A. de la Junta, Miguel Sala, Srio.

#### Núm. 1992

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Ultimado el reparto de la Contribución territorial y pecuaria, correspondiente al próximo ejercicio de 1892 á 93, permanecerá á efectos de reclamación por término de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente.

de agravio que tengan por conveniente. Capdepera 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Melis.—Mateo Sirer, Srio.

#### Núm. 1993

El proyecto de alineación para la apertura de nueva calle denominada Principal y de rasante de la misma y de la del Poniente, permanecerá á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los interesados, y producir contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Capdepera 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A. Mateo Sirer, Srio.

#### Núm. 1994

# AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, se hallará de manifiesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletin Official de la provincia.

San Juan 2 Junio de 1892.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A. y J. P., Mateo Camps, Srio.

#### Núm. 1995

## AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo á ganadería de este Distrito Municipal, formado para el próximo año económico de 1892 á 93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, y contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 2 Junio de 1892.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A. y J. P., El Secretario, Salvador Castañer.

### Núm. 1996

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, ni las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por un periódo de tres años, se anuncia que el día doce del mes actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el periódo de un año y ejercicio de 1892 á 93.

Algaida 3 Junio de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou.—Julián Cardell, Secretario interino.

# Núm. 1997

#### D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta, por término de ocho días los muebles que se detallarán, embargados á D. Nicolás Brondo y Bellet en los autos ejecutivos que contra él sigue Don Joaquin Aguiló y Valentí, quedando señalado para su remate, el día quince de los corrientes á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Pta	is.	
Des decenes de silles con esiente y		(
Dos docenas de sillas con asiento y espaldo de vaqueta, justipreciados		,
en la cantidad de	120	de
Dos balancines de regilla.	12	
Cuatro butacas mimbres.	13	
Dos mesas de olivo forradas de reps. Un reloj de paret con caja de caoba.	50	
Dos aparatos para gas.	13	ter
Cuatro butacas.	40	101
Dos sofás y diez sillas forradas de	45	
reps verde.  Tres mesas, una de seis palmos de	40	do
argo por cuatro de ancho embutida	100	
y las otras pequeñas y charoladas con-		
eniendo varios objetos de quincalla	30	
sobre ellas. Un espejo con marco dorado.	25	
Un reloj con jarros y candelabros		de
de metal se halla sobre una chimenea.	20	ue
Una araña de madera charolada de	32	su
color azul con dorados.  Una alfombra colocada en la pri-	52	
mera pieza de la izquierda.	50	tal
Dos rinconeras con embutidos	19	les
Dos cofres chinescos.	8	de
Seis sillas con incrustaciones de nácar y asiento de regilla.	15	an
Cuatro butacas, diez sillas y dos		ta
balancines forrado todo de damasco		LC
	115	
Una mesa de unos cuatro palmos de largo por dos de ancho forrada de		do
terciopelo amarillo.	16	cu
Otra alfombra en la segunda habi-	0=	
tación de la izquierda.  Un espejo con marco dorado sobre	35	do
la chimenea de dicha habitación.	20	de
Un juego de reloj, candelabros y		ae
jarros de bronce.	36	m
Cuatro sillas más, incrustadas de nácar y asiento de regilla.	13	
Tres banquillos sin forro.	6	
Cuatro sillas pequeñas forradas de	00010	de
raso amarillo.  Una alfombra en la habitación ter-	7	
cera de las izquierda	32	gı
Tres banquillos más sin forrar.	12	
Otras cuatro sillas pequeñas.	10	
Una alfombra en la habitación cuarta de la izquierda.	20	m
Una mesa tocador.	17	
Cuatro sillas pintadas.	8	G
Dos mesas, un lavabo y otro to-	00	
cador. Otro espejo.	20	
Una cómoda pequeña y antigua.	20	D
Seis sillas de madera.	9	
Dos rinconeras y un ropero pinta-		
dos y doce grabados con marco estrecho.	30	
Otro ropero de madera.	18	y
Una mesa con forro de hule	6	de
Dos espejos pequeños.	4 3	de
Un estante. Una butaca forrada de gutapercha-		es
gris.	7	ci
Otro aparato para gas.	6	E
Seis sillas de regilla. Un comodin.	30	p:
Dos butacas forradas de gutaper-		de
cha.	15	G
Una mesa de caoba ovalada Otra para juago de trasillo	9 8	g
Otra para juego de tresillo.  Dos cómodas de gicaranda.	37	á
Otro reloj sobre chimenea con dos		er b
candelabros.	28	
Un espejo con marco negro	1.7	A

Un espejo con marco negro.

Dos escaparates con imagen de

. 160

15

19

Cinco cómodas de caoba.

Doce sillas pintadas.

Una caja de caoba.

Un rejol de pared.

marco negro.

de percal.

Dos aparatos para gas.

Diez sillas pintadas de verde.

Una mesa de madera sin pintar.

Otro aparato para gas.

Doce sillas de nogal, una mesa y
dos aparadores de caoba para come-

Un espejo sobre la chimenea, con

Cuatro butacas y un sofá forradas

	Pt	as.
Otro aparato para gas.	4.0	30
Dos sofás y cuatro butacas forrad de lana.	as	
		35
Otra mesa para tresillo.		7
Un espejo con marco dorado. Un reloj sobre chimenea.		16
Un piano.		15
Doce sillas muy usadas forradas	do	250
terciopelo.	40	70
Cuatro butacas de damasco.		70 60
Dos espejos antiguos con mar	co.	00
dorado.		40
Dos arquillas antiguas.		60
Doce banquillos.		20
Seis cornucopias.		12
Dos mesas de caoba.		31
Otro reloj de sobremesa.		20
Una libreria con estantes de n	aa-	
dera.		30
Otro reloj sobre una chimenea c	on	
sus candelabros.		20
Varios cuadros de Santos con a	ris-	
tal y marco de caoba.		15
Veinte cuadros al óleo, de los es	ua-	
les dos son de cuerpo entero y t	res	
de doce palmos de largo por ocho	ae	
ancho con marco dorado, represe tando asuntos religiosos y los resta	311-	
tes son de varias dimensiones.	111-	200
Seis grabados con marco dorado		18
Seis cuadros al óleo con mar		10
dorado.		30
Cuatro retratos al óleo, de med	dio	
cuerpo con marco dorado.		50
Tres cuadros al óleo con ma	rco	
dorado.		20
Seis grabados con marco de n	aa-	
dera		. 8
Seis cuadros al óleo con marco	de	
madera.	,	25
Cuatro grabados con marco.		6
Treinta cuadritos de litografía.		15
Doce cuadros grabados con ma	rco	
dorado.  Otros seis cuadros al óleo, a:		60
guos.	1111-	50
Otros seis id. id. con marco dora	do	
Diez cuadros de Santos con mar	rco.	50
Cuatro cuadros antiguos al óleo o		
marco dorado.		20
Palma dos Junio de mil och	ocio	entos
noventa y dos.—Francisco Redrig	gue	z de
Granana Antomi Chillanna III	101	

# Núm. 1993

uevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

#### D. José Escolano de la Peña, Juez de prime ra instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Salvá y Salas el cual sobre las once de la noche del veinte y dos de Marzo último fué detenido con tabaco de contrabando en la puerta Pintada de esta ciudad, en cuyo acto manifestó llamar se como queda dicho y ser vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle de San Elias número veinte y dos; y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles con:o militares que procedan á la busca y captura del indicado Salvá poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Palma veinte y uno Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.— Por su mandado, Enrique Bonet.

#### Núm. 1999

Por el presente edicto se saca à pública subasta por término de veinte día, una casa consistente en un primer piso, sita en el arrabal de Santa Catalina, en el callejon llamado dels Molins, manzana primera, número cuarenta y nueve primero, que mide unos siete metros, veinte y cuatro centímetros de longitud y unos cinco metros veinte y ocho centímetros de ancho.

3

lindante por la derecha entrando con terreno de herederos de Miguel Porcel, por la izquierda con otro de Juan Felaní, por la espalda con casa de los citados herederos de Porcel y por la parte inferior con esta última y con la del nombrado Felaní, fué justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de mil pesetas valor en capital. Pertenece por indivisa á Juana Ana Gelabert, Margarita Juana Ana v Jaime Porcel, y se vende à instancia de Sebastián Oliver y Frontera para pago de cantidad, intereses y costas, quedando se-nalado para su remate el día vointe y siete de Junio próximo á la hora de las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera; los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de

Segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera; los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador; pues así queda mandado con providencia de veinte y tres del actual, recaida en los autos ejecutívos que sigue dicho Sebastián Oliver y Frontera contra la repetida Juana Ana Gelabert.

6 15

ica

Palma veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

#### Núm. 2000

D. Policarpo Trilla Esteban, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y uno del actual recaida en los autos juicio ejecutivo sigue D. Maria Alcover Bonafé contra Juana Maria Reig Vila, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

1.a Una pieza de tierra sin arbolado denominada Almadrava del Prat, pago Almadrava, de cabida de ciento diez y ocho áreas siete centiáreas, ó lo que fuere, lindante por Norte con tierra de José Vives, Este con la de D. Miguel Serra, y otra de Antonia Seguí, Sur con la de Jaime Vives y Oesta etra de Loracio Llompard

ves y Oeste otra de Ignacio Llompard.

2.ª La mera propiedad de otra pieza de tierra con higueras llamada El Camp d'en Geroni, de cincuenta y tres áreas, veinte y ocho centiáreas de estensión, ó lo que fuere, lindante por Norte con acequia pública denominada Se Sotana, Sur con tierra de Antonio Vila, Este con la tierra Camp d'en Bruy, y Oeste con las de Juan Cerdá y de D. Pedro Aloy, acequias mediante; situadas ambas fincas en el término municipal de Pollensa.

Cuyas fincas han sido embargadas y justipreciadas en dichos autos; la primera en mil quinientas pesetas, y la segunda en cuatro mil; quedando señalado para su remate el día veinte y dos de Junio próximo á las diez de la mañana, el cual se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que en los remates de las mismas no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo. 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto contínuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición segunda.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día referido que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veinte y tres Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—Ante mi, Juan Ribas.

## Núm. 2001

Por providencia de fecha veinte y uno del actual recaida en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribania del que refrenda Poncio Gelabert y Más vecino de Manacor contra su hermano Cristóbal Gelabert y Más que lo es de Alaró sobre pago de dos mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos y costas.

Se saca de nuevo á pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento de lo que fué tasáda una porción de tierra de estensión de un cuarton con almendros llamada Son Seguí cita en el término de la espresada villa de Alaró lindante por Norte con tierras de Bernardino Gelabert, por Sur con la de Pedro Ferrer, por Este con acequia que conduce á Son Forteza y por Oeste con casa de Bernardino Gelabert y corral de Jaime Rosselló justipreciada en mil trescientas treinta pesetas en capital.

Para el remate de cuya finca queda sefialado el día treinta de Junio próximo á las doce de su mafiana en la Sala audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sugeción á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manificato en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que lo tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio despues de rebajado el veinte y cinco por ciento acordado.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de que se ha hecho mérito.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto contínuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla

# Núm. 2002

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y cuatro del actual recaida en los autos juicio ejecutivo promovidos por D José Antonio Perez y Perez y seguidos por D.ª Josefa Perez y Jover en concepto de apoderada de su hermano don Anacleto Perez y Jover contra Esperanza Martorell y Jaume y despues contra su fiador Pedro Rosselló Martorell, se sacan á pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad previamente las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra olivar y algarrobas, denominada «Son Ploma» sita en el término de la villa de Selva de cabida de setenta y una áreas, tres centiáreas, una cuarterada, lindante por Norte con tierras de Arnaldo Fontanet, por Este con la de José Morante y otros. por Sur con otra de here deros de D. Jacinto Martorell y por Oeste con el predio Binietxent, justipreciada en mil nesetas.

2.º Una casa y corral sita en el lugar de Mancor sufragáneo de Selva y calle de Santa Lucía número cuatro linda por la derecha entrando con la de D. Francisco Reus, por la izquierda con la de Francisco Seguí y por el fondo con corral de casa de Catalina Moger, se compone de dos vertientes, justipreciadaen dos mil pesetas.

3.º Una porcón de tierra de pertenencias del Puig den Martorell por otro nombre «Meca» de media cuarterada de cabida sita en el término de Solva, lindan te por Norte con tierra de herederos de Gabriel Mateu por Este con otra de D. Miguel Puigserver antes de D. Miguel Bennasar, por Sur con la de herederos de don Jaime Martorell, hoy de D. Sebastian Armengol y por Oeste con la de Maria Martorell de la misma procedencia, hoy de don Pedro Rosselló, justipreciada en quinientas pesetas.

4.º Otra porción de tierra tambien de procedencia, del Puig den Martorell llamada «Meca» sita en el mismo término que la anterior de tres cuartoues de cabida, ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de herederos de Gabriel Mateu, por Este con la de Pedro Rosselló descrita anteriormente, por Sur con la de D. Sebastian Armengol y por Oeste con la de Miguel Reus (a) Anguelet justipreciada en quinientas treinta y tres pesetas.

Y otra porción de tierra de la finca llamada «El Figueralet» sita en el mismo término de Selva de cabida de un cuarton más ó menos, plantada de almendros linda por Norte con la de Catalina Payeras, por Oeste con las de herederos de Maria Homar, por Sur con camino que conduce de Mancor á Biniaroy y por Este con tierra de Guillermo Martorell, justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas.

seiscientas sesenta y seis pesetas. La subasta se verificará con sugeción á las siguientes condiciones;

1.a Que para tomar parte en cualquiera de las subastas de que se trata, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto contínuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justipre-

3.ª Que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, pero que resulta de la certificación del folio 179 estar insertas las fincas de que se trata en el registro de la propiedad de este partido y que á ellos deberá atenerse el comprador quien no podrá pedir baja alguna por ningun concepto.

Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco de Junio próximo á las doce de su mañana, que es el señalado al efecto.

Inca veinte y siete Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla. —Ante mi, Pedro J. Serra.

# CÉDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre lesiones y sustracción de dinero al mayoral de la isla de Cabrera Juan Moncadas y Escalas, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral ha acordado con providencia de hoy que se cite á los testigos Antonio Vidal y Marí, Juan Bonet y Vidal y Andrés Vidal y García, los tres pescadores, cuyo domicilio se ignora, publicándose la cédula en el Boletin Oficial de la provincia á los efectos del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de quinto día comparezcan á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de prestar la correspondiente declaración.

Y para cumplimiento de lo mandado se publica la presente cédula en el Boletin Oficial de esta provincia.

Palma veinte y uno Mayo 1892.—Miguel Fernandez.

## Núm. 2003

# CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad mediante providencia de veinte y cinco del que rige recaida en los autos ejecutivos sigue D. Anselmo Colom y Sabater contra D. Nicolás Brondo Bellet ha mandado que se haga saber à los segundos acreedores hipotecarios del predio denominada Son Cotoner del término de la villa de Puigpuñent propio del citado Brondo, el estado de dichos autos, cual es, el de haberse de proceder al justiprecio de dicha finca para que intervengan si quisieren en el referido avalúo y subasta si les conveniere.

Lo que se notifica á los herederes de D. Teófilo Zaforteza por medio de esta cédula que se inserta en este Boletin Oficial por ignorarse quienes sean.

CIAL por ignorarse quienes sean.

Palma veinte y siete de Mayo de mil ochocientos nove ita y dos.—Sebastián Gazá.

#### Núm. 2004

CEDULA DE EMPLAZAMIEETO á Sebastián Massanet y Ginard.

En providencia de díez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa dada por el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido recaida en el incidente de pobreza instados por María Ginard y Massanet con citación de Sebastián Massanet y Ginard, de ignorado paradero, y otro y Sr. Fiscal Municipal, de cuya demanda de pobreza se conferió traslado con emplazamiento al Sebastián Massanet y Ginard para que dentro el término de nueve días se presenatrá á contestar á dicha demanda.

Y para conocimiento de lo acordado se emplaza en forma por medio de la presente cédula al ya citado Sebastián Massanet y Ginard para que dentro de nueve días que contarán desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial de la provincia, se presente á contestar dicha demanda, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á veinte y cinco Mayo de mil ochocientos noventa y dos.--Miguel Ma-rcó.

# Núm. 2005

# CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En providencia de este día dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido recaida en un incidente de pobreza instado por Cristóbal Torrens y Servera con citación de Francisco Torrens y Servera de ignorado paradero y otro, y Ministerio Fiscal, queda acordado se emplaze en forma al espresado Francisco Torrens y Servera para que dentro nueve días contados desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia comparezca á contestarla, haciendole presente que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor diez y siete Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Marcó.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

#### Tercer trimestre de 1891 à 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año econômico de 1891 à 1892 que rinde el Depositari que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE	CA	JA.			Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta					3064'49
Cargo Data por pagos verificados en igual trimestre					3064'49 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.					3024'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones has a este trimestre Pesetas.
NODYDIALDA ME NOBRICADA	1 coctas.	1	>
1 Propios	, ,	h ann "	*
2 Montes		No.	*
3 Impuestos.	De Street Lab.	mon S	Total Sold ,
4 Beneficencia.	la de final	Samuel , dela	»
5 Instrucción pública		no surfique as	week and the second
6 Corrección pública		le denigrand	In the same , land
7 Extrordinarios	(	Secretary and the	me strait, red
8 Ampliación	2764'33	A STORE TO STORE	2764.33
9 Resultas	5181.03	Market of Section	2181'03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	0101.00	Maria de Carlos	101 No. 101 No. 101
11 Reintegros	1015:00	, "	4945'36
Cargo	4945'36	>	4940 00

16 A D	PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
144	Gastos del Ayuntamiento	602,20	>	602.50
1	Policía de seguridad.	182,50	>	182,50
2	Policia de seguridad.	»	»	,
3	Policía urbana y rural	»	»	>
4	Instrucción pública	»	»	>
5	Beneficencia	182,50	»	182,50
6	Obras públicas	»	»	>
7	Corrección pública	,	»	* N. S.
8	Montes	847'87	» »	847'87
9	Cargas	»	»	and the same of th
10	Obras de nueva construcción	65'50	40	105'50
11	Imprevistos	1	»	Angele Marie Angele Ang
	Ampliación.	1	,	>
13	Resultas	1880.87	40	1920.87
	Data	1220.91	ACO.	To make the same of the same o

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.

# CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.—El Secretario, Mateo Sirer.—V.º B.º Al Elcalde, Mateo Melis.

#### Núm. 2007

del Distrito de la Catedral, de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

una tercera parte indivisa de las fincas que Norte con tierra de Miguel Sastre, al Este a continuación se describen, justipreciadas con la de Pedro Antonio Pou, al Sur con la por el maestro de obras D. Matías L'adó de Miguel Fiol, y al Oeste con la de Gui-

1.ª Pieza de tierra campo en el punto el Rafalet, llamada Ne Bubota de extensión de setenta y una áreas, tres centiáreas, (una cuarterada) poco más ó menos, lindante al Norte con camino de establecedores, al Este con tierras de Sebastián Fiol, al Sur con otro camino de establecedores, y al Oeste con otra finca que se describirá después. Su valor ciento veinte y una peseta.

sitio de la Comuna nova de igual extensión de setenta y una áreas, tres centiá- centiáreas, confinante al Norte con tierra reas (una cuarterada) aproximadamente, de Melchor Puigserver, al Este con la de lindante al Norte con tierra de Juana Ana Pabla Pou, al Sur con la de Gabriel Coll

Fiol, al Este con la de Francisco Ribas, al D. Bruno Estarás y Lladó Jacz municipal Oeste con tierra de Pedro Amengual. Su valor setecientas treinta pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra campo llama-En virtud del presente edicto se saca á do Son Radó de cabida de treinta y seis pública subasta por término de veinte días, areas poco más ó menos, confinante al llermo Roca. Su valor ciento once pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra campo llamada la Comuna veya de cabida de dos cuartones treinta y tres destres ó cuarenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas por aproximación, lindante al Norte y Sur con camino de establecedores, al Este con tierra de Miguel Pou, y al Oeste con la de Bartolomé Mulet. Su valor ciento treinta y tres pesetas.

5. Suerte de tierra campo y viña, lla-2.ª Otra porción de tierra campo en el mada la Cayasa de extensión aproximada de treinta y nueve áreas, noventa y cinco

y al Oeste con la de Juana Ana Fiol. Su valor doscientas veinte y dos pesetas.

6.ª Una casa con corral en el casco de la villa calle del Laberinto, número cuatro, cuya cabida no puede expresar ni aun aproximadamente, lindante, por la derecha entrando con casa y corral de Leonardo Oliver, por la izquierda con otra de Miguel Fiol, por la espalda con la de Miguel Oliver. Su valor cuatrocientas cincuenta

y seis pesetas.

7.ª Porción de tierra campo procedente del precio el Rafalet de cabida de dos cientas setenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas, aproximadamente, lindante por Norte con camino de Pina, por Sur con camino de establecedores, por Este con la finca El Refalet ó Ne Bubota, y por Oeste con la de Miguel Vanrell. Su valor

quinientas pesetas. 8.ª Y otra porción de tierra campo de cabida de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas (dos cuarteradas) en el parage llamado Tancat Vey de procedencia del predio el Rafalet, confinante al Norte con tierra de María Barceló y Ballester, al Sur con la de Juan Fullana y Capellá, al Este con camino, y al Oeste con tierras de José Puigserver y Sebastiana Fiol. Su valor doscientas cuarenta y cuatro pesetas. Dicha tercera parte indivisa de las fincas

antes descritas se venden á instancia de D. Andrés Ferrer y Martorell para cubrirse de lo que acredita por intereses de capital prestado y costas, contra Miguel Fiol y Mulet, quedando señalado para el remate el día veinte y tres del próximo Junio á las doce y media de la tarde en el local de la Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos y que aparecen descritos en la primera copia de la escritura pública de préstamo unida al espediente, sin que pueda reclamarse otros. Dicha escritura será puesta de manifiesto á los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

2.ª El alodio será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna

por tal concepto.

3.ª Tampoco se hará baja alguna del precio por con obligaciones ó servidumbres de senda carrera ó vía á que resulten efectos los inmuebles.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación. La consignación correspondiente al mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, las demás consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto contínuo del re-

5.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se causen hasta la definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del

Palma veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Bruno Esta-rás.—Baltasar Marqués.

# Núm. 2008

Don Bernardo Mieras y Pellicer, Teniente de Navio graduado Ayudante de esta Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, ento y emplazo al inscrito disponible, Jaime Robledo de la Iglesia folio 23 91 de este Trozo de veinte años de edad natural de Campos y vecino que fué de esta Ciudad sito en la Calle del Sindicato número 141 Fonda de Europa, cuyas señas personales son; cuerpo alte, ojos y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color blanco, y particulares, un gran hayo de viruela, á fin do que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincia comparezca ante esta referida Comandancia de

Marina para responder á los cargos que le resultan en la Sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su iugreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y cap-tura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras.—José María Vives, Secretario.

Núm. 2009

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al inscrito disponible folio 8 91 de este Trozo, José Tur y Terrasa, hijo de Miguel y Ana de veinte años de edad natural de esta Ciudad, sito Calle del Campo Santo número treinta y dos, cuyas senas personales son, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba saliente, color trigueño, y particulares, ninguna, à fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante esta referida Comandancia de Marina para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en autos.

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras.—José María Vives, Secretario.

Núm. 2010

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito disponible, folio 15 2º de este Trozo Juan Vaquer y Arbós, hijo de Luis y de Francisca de veinte años de edad natural de Artá vecino que fué del Arrabal de Santa Catalina estra-muros de esta Cindad sito en la Calle de la Pursiana número veinte y siete, cuyas señas personales son; cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, y color trigueño, particulares ninguna, á fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante esta referida Comandancia de Marina para responder à los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo figado le parara el perjuici que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras. - José María Vives, Secretario.

PALMA -ESCUELA TIPOGRÁFICA.